



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”

**Asunto:** Respuesta.  
**Folio:** PLE/529/24.  
**Fecha de Respuesta:** 30 de julio de 2024.

### C. MATIAS RAIGOZA

Con fecha 24 de junio del presente fue registrada en esta Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado su **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** con **Folio: 040086200052924**, referente a:

**“Solicito en versión pública de todos los contratos por honorarios que se han realizado de enero 2024 a junio 2024.” (sic)-----**

En términos de los Artículos 44 párrafo primero, 51, fracciones II, V y XII, 124, 125, 130 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se emite la siguiente:

### RESPUESTA

- I. De conformidad con el acuerdo número 119, expedido por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se expide el Calendario Oficial de Labores del Poder Legislativo del Estado para el año 2024, me permito comunicar que debido a la **cuestión de contingencia meteorológica generadas por el paso del huracán “Beryl”, el día viernes 5 de julio de 2024 está considerado como inhábil para todos los efectos legales.** -----
- II. Con fundamento en los artículos 3 fracción V, 10 fracción IX, 51 y 52 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y en el acuerdo por el que se aprobó el calendario oficial de labores del propio organismo garante para el año 2024, se informa que del día lunes 22 de julio al viernes 2 de agosto de 2024 están considerados como días inhábiles para todos los efectos legales.

Por tanto, durante estos días no correrán para la comisión los plazos establecidos en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”

Pública, y de Protección de Datos Personales, ambas del Estado de Campeche. Por tal motivo, las labores y los plazos se reanudarán el día lunes 5 de agosto de 2024. -----

III. “De conformidad con el artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría General del H. Congreso del Estado, hago de su conocimiento lo siguiente:

El H. Congreso del Estado de Campeche tiene disponible para consulta pública la información solicitada, en la página oficial del H. Congreso del Estado.

Para obtener dicha información deberá seguir los siguientes pasos:

- El o la particular deberá ingresar a la página oficial del H. Congreso del Estado de Campeche en la siguiente dirección URL en su navegador mediante la siguiente liga:

<https://www.congresocam.gob.mx/>

- Seleccionar el apartado de “**Transparencia**”, posteriormente “**Obligaciones de Transparencia Comunes – Artículo 74**”, seguido de **Fracción XI Contratos por Honorarios**”, en donde podrá encontrar la información pública relacionada a “*Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación*”.

El o la particular deberá ingresar la siguiente dirección URL en su navegador:

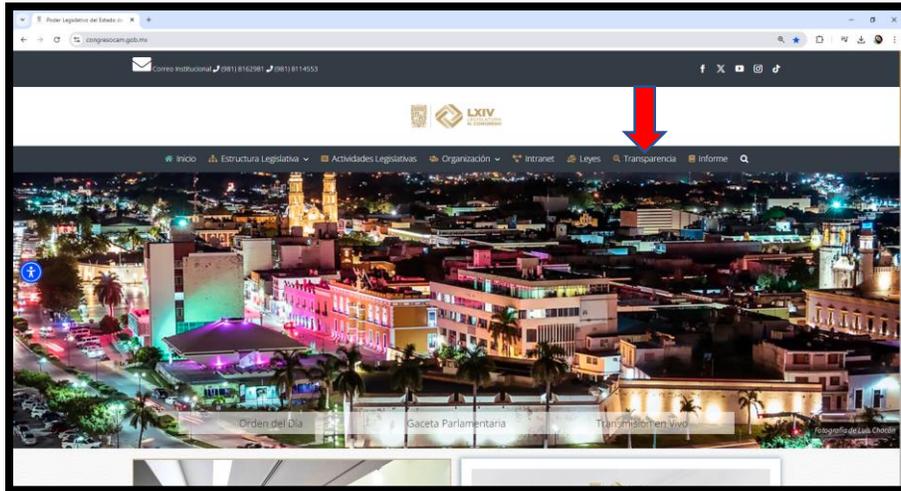
<https://transparencia.congresocam.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-1/>



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”

A continuación, se plasman las pantallas que deberán desplegarse y se señala el apartado en donde deberá dar clic para poder ubicar la información solicitada.





## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”

Por último, se desplegará la siguiente pantalla en la cual deberá seleccionar el o los periodos, en el caso que nos ocupa “enero a junio 2024”, se seleccionará el 1er. trimestre y 2do. trimestre 2024.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Campeche

Institución: Congreso del Estado de Campeche

Ejercicio: 2023

CONTRATOS POR HONORARIOS

Institución: Congreso del Estado de Campeche  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche  
Artículo: 74  
Fracción: XI

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 83 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio Fecha de inicio del per... Fecha de término del p... Tipo de contratación (ca... Nombre(s) de la person... Primer apellido de la pe... Segundo apellido de la ... Hipervínculo al con

Asimismo, se proporciona el enlace correspondiente para acceder a la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde al igual que la página oficial del H. Congreso del Estado podrá realizar la consulta pública. -----

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

**La presente respuesta, se otorga en términos del artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que a la letra dice:**

*ARTÍCULO 135.- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”

**Asimismo, en apego a los criterios con número de control SO/003/2013, SO/002/2017, SO/003/2017 y SO/007/2019 emitidos por el INAI, los cuales se reproducen en su parte conducente:**

### **SO/003/2013**

**Bases de datos. Deberá otorgarse acceso a las mismas, en el formato en el que obren en los archivos de los sujetos obligados, a fin de garantizar la libre explotación, manipulación y reutilización de la información que contienen.** Uno de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, previsto en el artículo 4, fracción I, es garantizar el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados. En este sentido, al amparo de la Ley es posible solicitar acceso a la información contenida en documentos, en el sentido más amplio del término, en el formato en el que se encuentren en los archivos de las dependencias y entidades, el cual puede ser escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones III y V del artículo 3 de la Ley. En este contexto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de dicho ordenamiento legal que establece que las dependencias y entidades están obligadas a proporcionar la información que se encuentra en sus archivos, en la forma en que lo permita el documento de que se trate, ante solicitudes de acceso en las que se requieran bases de datos, o información pública contenida en éstas, deberá otorgarse acceso a las mismas, por tratarse de documentos en archivo electrónico a partir de los cuales se recoge, genera, transforma o conserva información de los sujetos obligados. La entrega de dicha información no constituye la elaboración de un documento ad hoc, ni resulta una carga para las autoridades, pues consiste, simplemente, en poner a disposición de los particulares las bases de datos, o el repositorio de las mismas, en el formato en el que obran en sus archivos, garantizando a los solicitantes la libre explotación, manipulación y reutilización de la información gubernamental.

### **SO/002/2017**

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Año del XXV Aniversario de la Inscripción de la Ciudad Histórica Fortificada de Campeche en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.”

implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

### SO/003/2017

**No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

### SO/007/2019

**Documentos sin firma o membrete.** Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

**CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Lic. Jorge Antonio Bazán Zubeldía, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Campeche. Se le notifica que podrá actuar conforme lo previsto en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche. -----